RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 180 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 06 de junio de 2025.

VISTO:

El Informe N° 042-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de mayo de 2025, Informe N° 0889-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de mayo de 2025 sobre la implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPS EMAPICA S.A."; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA de fecha 07 de marzo de 2019, se resolvió: "***1.*** *Aprobar la "Metodología y Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal" (...).* ***2.*** *Aplicación.* ***2.1.*** *La Metodología aprobada en el artículo precedente es de aplicación anual por parte de las Empresas prestadoras de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal. El responsable de la aplicación de la Metodología es el Gerente General en conjunto con el "Equipo de Gobierno Corporativo" (...).* ***3.*** *Implementación de los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo.* ***3.1*** Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal implementan obligatoriamente los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo, de acuerdo al "Cronograma de Implementación Progresiva del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal" detallado en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución. Vencidos los plazos de adecuación, el incumplimiento de los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo genera responsabilidad. *(...)*";

Que, mediante el Informe N° 0889-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, en cumplimiento de la Implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPS EMAPICA S.A. de acuerdo de la Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA y sus modificatorias, remite a la Gerencia General la propuesta de la "Conformación del Comité de Auditoría", a efectos de que se eleve a la Comisión de Dirección Transitoria para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 042-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de mayo de 2025, la Gerencia General eleva al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria (CDT) la propuesta para la "Conformación del Comité de Auditoría", en cumplimiento de la Implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPS EMAPICA S.A., y solicita que en sesión ordinaria se apruebe la conformación;

Que, a través de la Sesión Ordinaria N° 005-2025 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de mayo de 2025, se conformó el Comité de Auditoría, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA y sus modificatorias;

En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario que vía acto resolutivo se Conforme del Comité de Auditoría;

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa y normas concordantes y conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del comité de Auditoría de la EPS EMAPICA S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

Miembro del Directorio	Ing. Carlos Roberto Alvarez Jara
Gerencia de Desarrollo y Presupuesto	CPC. Rolfo Washington Alvarado Reategui
Gerencia de Administración y Finanzas	Ing. Luis Alberto Aguilar Pérez

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los integrantes del Comité de Auditoría de la EPS EMAPICA S.A., se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, remitir la presente Resolución y su anexo al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria (CDT) de EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución y su anexo, a las Gerencias de Línea, de Apoyo y Asesoría, Administraciones Zonales y Oficinas, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

1. ALCANCE

El Código de Buen Gobierno Corporativo aprobado por el Directorio establece en el **estándar 24**, componente 1, 2, 3 y 4, la Conformación de Comités Especializados, mientras que en el **Estándar 36**, componente 1,2,3,4,5,6,7 y 8 menciona las responsabilidades del Comité de auditoría, **Estándar 21**, componente 4, establece la responsabilidad de hacer seguimiento del cumplimiento de obligaciones y atribuciones del directorio, **Estándar 37,** componente 1,3 y 5 relacionados a los informes del auditor interno a ser supervisados por el comité de auditoría, **Estándar 38,** componente 2, 3,4 y 5 respecto a las responsabilidades del comité de auditoría de supervisar al equipo de auditoría externa, **Estándar 43,** componente 3, con relación al seguimiento de denuncias a la gerencia general o gerencias de línea, **Estándar 44,** componente 1 y 2 establece el seguimiento de informes sobre conflictos de interés.
EP EMAPICA S.A tiene la obligación y responsabilidad de implementar las funciones detalladas en el Reglamento del Comité de auditoría y los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo, por lo cual debe implementarse y aplicar las funciones establecidas en su respectiva sesión de comité, siendo algunas de las responsabilidades proponer, revisar y hacer seguimiento a los informes mencionados y demás funciones que le correspondan.
La Implementación de los estándares del Código del Buen Gobierno Corporativo (componente formal y factual) para EPS EMAPICA S.A se implementa de acuerdo con la Resolución Ministerial 081-2019 – VIVIENDA.

2. OBJETIVO

Conformar Comité de Auditoría por un mínimo de tres (03) miembros. Los miembros que conforman el comité son:

- Un (01) miembro del Directorio designado por el mismo Directorio.
- Dos (02) miembros de la plana gerencial designados por el Directorio.

3. PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE AUDITORIA

Miembro	**Cargo como miembro del Comité** (Definido en la sesión de Directorio)
Miembro del Directorio	**ING. CARLOS ROBERTO ALVAREZ JARA**
Gerencia de Administración y Finanzas	**ING. LUIS ALBERTO AGUILAR PEREZ**
Gerencia Comercial	
Gerencia de Operaciones	
Gerencia de Asesoría Jurídica	
Gerencia de Ingeniería Proyectos y Obras	
Gerencia de Desarrollo y Presupuesto	**CPC. ROLFO WASHINGTON ALVARADO REATEGUI**

4. Marco Legal aplicable para la Conformación del Comité de Riesgos

- Estatuto Social
- Reglamento del Directorio
- Reglamento del Comité de Auditoría
- Código de Buen Gobierno Corporativo

5. RESPONSABLE:

- **Directorio:** El Directorio es responsable y tiene la facultad para la conformación del Comité de Auditoría conforme lo establece su marco legal aplicable.